

FUNCIÓN FISCALIZADORA

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en el TÍTULO IX que la fiscalización de sus disposiciones, reglamentos y medidas de administración pesquera adoptadas por la autoridad, será ejercida por funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y por personal de la Armada y de Carabineros.

En estricta relación con lo anterior, el artículo 25º del D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece que la función de SERNAPESCA es ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos. Asimismo, la LGPA dispone que en el ejercicio de la función fiscalizadora de la actividad pesquera y de acuicultura, los funcionarios del Servicio y el personal de la Armada tienen la calidad de Ministros de Fe, lo que significa que los hechos constatados por el funcionario, deben ser considerados por los jueces como fidedignos o verdaderos, lo cual tiene como consecuencia que corresponde al denunciado probar su inocencia. La Ley de Pesca Recreativa, Nº 20.256, igualmente establece en su Título VIII que la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y las medidas de administración adoptadas conforme a ellas, serán ejercidas por los funcionarios del Servicio,

personal de la Armada y carabineros, según corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. También tienen la calidad de fiscalizadores de las actividades de pesca recreativa, los inspectores ad honorem designados por el Director Nacional de Pesca y Acuicultura, conforme a la Ley Nº 18.465, los inspectores municipales y los guardaparques señalados en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (SNASPE). Los dos últimos, deben rendir y aprobar un examen de conocimientos en la materia, ante el Servicio.

Para ejercer su rol fiscalizador, SERNAPESCA está facultado para:

- Inspeccionar y registrar instalaciones incluyendo naves, aeronaves, trenes y vehículos.
- Inspeccionar centros de cultivo, centros de acopio, centros de faenamamiento, recintos contenedores, cajas, embalajes, envases o elementos que hayan servido para cometer las infracciones tales como: artes y aparejos de pesca donde se produzcan, cultiven, elaboren, procesen, almacenen, distribuyan y comercialicen especies hidrobiológicas y sus productos derivados.
- Requerir y examinar documentación tales como libros, cuentas, archivos, facturas, guías de despacho y órdenes de embarque.
- Requerir a los fiscalizados antecedentes y aclaraciones que sean necesarias para dar cumplimiento a su cometido.
- Requerirá de los fiscalizados, determinados informes bajo declaración jurada.

- Requerir información a otros órganos del Estado.
- Destruir material biológico o patológico que no cuente con autorización.
- Establecer puntos de embarque y desembarque y fijar lugares de disposición final de mortalidades cuando haya emergencia sanitaria.
- Proceder a la colocación de sellos en contenedores, objetos, vehículos o lugares sujetos a fiscalización y que contengan o trasladen recursos o productos derivado de ellos.
- Controlar la calidad sanitaria, zoonosanitaria y fitosanitaria de especies acuáticas vivas de exportación e importación.
- Controlar la calidad sanitaria de materiales y embarcaciones usadas destinadas a la pesca o la acuicultura.
- Suspender y eliminar del registro a las personas naturales o jurídicas acreditadas para elaborar los instrumentos de evaluación ambiental y sanitaria.
- Controlar la inocuidad de los productos pesqueros y de acuicultura de exportación y otorgar los certificados oficiales correspondientes cuando así lo requieran los peticionarios.

De igual manera la LGPA establece los tribunales competentes para conocer los procesos por infracción, según su tipo, y define el procedimiento general que debe seguirse. Por lo tanto, SERNAPESCA tiene obligaciones en el ámbito de la verificación del cumplimiento y en el proceso sancionatorio.

* * *